



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 248 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 12 AGO. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 473-2020-GRAP/13/GRI de fecha 24/06/2020; el Informe N° 76-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 23/06/2020; el Informe N° 202-2020-DR/DRAJ-GORE.APURIMAC de fecha 18/06/2020; el Memorándum N° 0703-2020-GRAP/06/GG de fecha 18/06/2020; la Opinión Legal N° 283-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 14/07/2020, y; demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; de igual modo, el artículo 44° establece como deberes del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar, I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en fecha 27/01/2017, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GR.APURIMAC/GRI, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”, con un presupuesto total de S/ 7 670 326.82;

Que, en fecha 20/09/2018, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 445-2018-GR/APURIMAC/GG, mediante la cual resuelve aprobar la **Primera Modificación No Sustancial** del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC” ejecutado por la modalidad de Administración Directa, referente a la Ampliación de Plazo;

Que, en fecha 12/03/2020, la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante la cual resuelve aprobar la **Ampliación Presupuestal N° 01**, por actualización de costos (Incremento Presupuestal - Costos directos e indirectos) del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”; en fase de ejecución por el monto de S/ 269 696.62;

Que, el Ing. Juan José Aymara Palomino - Residente de Obra, emite Informe Técnico solicitando la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”; por la suma de S/ 615 942.04, señalando como sustento, entre otros aspectos, lo siguiente (ver Informe):

“9 PRONUNCIAMIENTO

Esta RESIDENCIA solicita al INSPECTOR DE OBRA, su pronunciamiento para la **APROBACIÓN del INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONALES**, por la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 04/100 SOLES (S/. 615,942.04), que contempla la aprobación de la ejecución de adicionales como partidas nuevas de la ejecución de la obra por el monto de S/. 299,547.73 soles, la aprobación de la ejecución de partidas nuevas del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo por el monto de S/. 134,464.00 soles, la aprobación de la ejecución de mayores metrados por el monto de S/. 187,173.43 soles y la aprobación de deductivos por el monto de S/. 5,243.12 soles, ampliación presupuestal que se justifica con los documentos del sustento técnico de la ejecución de los adicionales, siendo este necesario para cumplir con la ejecución de las metas y el objeto del proyecto: 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC.'

(...)

2 PRESUPUESTO DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 SOLICITADA

2.1 PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS

Durante la ejecución de los trabajos en obra, se consideró la ejecución de actividades y/o partidas necesarias que fueron omitidas en los metrados, planos y el presupuesto del expediente técnico aprobado, ejecución de adicionales por omisión en el expediente técnico de obra y ejecución de adicionales por vicios ocultos, necesarias para alcanzar las metas del proyecto original.

También de la ejecución y saldos de las partidas del expediente técnico aprobado, se observa la falta de cobertura de la losa multideportiva de la infraestructura educativa de nivel inicial, la falta de cobertura del tanque elevado, la adquisición y/o ejecución de bienes y partidas contempladas en los planos y que fueron omitidos en los metrados y el presupuesto del expediente técnico de obra, actividades indispensables para cumplir las metas del proyecto y trabajos complementarios para cumplir la funcionalidad adecuada de la infraestructura.

(...)

2.1.1 PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS (PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO)

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 115-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 01 de junio del año 2020 se resuelve aprobar el 'LINEAMIENTO TÉCNICO NORMATIVO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN COVID-19, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DE LA REGIÓN DE APURÍMAC', con el propósito de realizar las acciones de preparación y abordaje oportuno que permitan prevenir y controlar las consecuencias de un contagio de COVID-19 en las distintas instalaciones, puntos de trabajo o cuadrillas en la obra por administración directa, por motivo de la declaratoria del corona virus COVID-19 (...). El monto que comprende el presupuesto de las partidas nuevas (plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo), es de S/ 134,464.00 soles

(...)

2.2 PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS

Durante la ejecución de la obra se cuantificaron las diferentes partidas ejecutadas día a día, teniendo la ejecución de mayores metrados por causas no atribuibles a los responsables de obra, deslizamiento de taludes de las plataformas conformadas, ejecución de mayores metrados en movimiento de tierras en los bloques 1, 2 y 3, 4, modificaciones aprobadas mediante cuaderno de obra por el inspector de obra, y metrados del expediente técnico aprobado que difieren con los metrados en la ejecución real de los trabajos de concreto armado, la ejecución de estos mayores metrados fueron indispensables y necesarios para cumplir con las metas del proyecto.

(...)

2.3 PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS

Se tiene el presupuesto de deductivos de obra por las partidas de cielorraso con yeso sobre enchaclado, considerando en la ejecución de los aleros de los diferentes bloques del proyecto, deductivos aprobados por el inspector de obra mediante cuaderno de obra, justificándose en los materiales no comerciales que contempla dichas partidas y por ser un





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

218



proceso constructivo antiguo y que en la actualidad se emplean falsos cielorrasos con placas texturadas superboard, garantizando el acabado y la funcionalidad del trabajo.

(...)

2.4 PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONALES

Presupuesto de la ejecución de partidas nuevas : S/. 299,547.73

Presupuesto de partidas nuevas (COVID-19) : S/ 134,464.00

Presupuesto de mayores metrados : S/ 187,173.43

Presupuesto de deductivos : S/ 5,243.12

=====

PRESUPUESTO TOTAL

S/. 615,942.04

(...)"

Que, en fecha 04/06/2020 el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna - Inspector de Obra, remite la Carta N° 004-2020-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/I.O/N.A.P.L, mediante la cual señala haber aprobado el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 02** solicitado por el Residente de Obra del sub proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, adjuntando informe de conformidad y/o aprobación; a través del cual, entre otros, detalla lo siguiente: (ver informe):

CUADRO COMPARATIVO FINAL DEL PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS)

EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO		ADICIONALES				TOTAL
DESCRIPCIÓN	NUEVOS SOLES	PARTIDAS NUEVAS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
			PLAN COVID-19			
COSTO DIRECTO	1,290,450.04	198,990.38	134,464.00	124,339.82	3,508.03	1,744,736.21
Gastos Generales	317,421.54	79,854.03		49,897	1,377.86	445,764.78
VALOR REFERENCIAL	1,607,871.58					2,190,530.99
Mobiliario Escolar	30,267.00					30,267.00
Equipamiento Escolar	39,758.56					39,758.56
Materiales Didácticos	6,755.10					6,755.10
Capacitación	15,776.85					15,776.85
Mitigación Ambiental	24,891.52					24,891.52
Supervisión	104,818.50	20,703.32		12,936.54	357.23	138,101.13
Liquidación	20,032.24					20,032.24
Gestión del Proyecto	34,304.56					34,304.56
Expediente Técnico	45,425.77					45,425.77
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1'930,001.68	299,547.73	134,464.00	187,173.43	5,243.12	S/. 2,545,943.72





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



CUADRO COMPARATIVO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02
COSTO DIRECTO	1,184,648.66	1,290,450.04	1,744,736.21
Gastos Generales 8% C.D.	171,374.33	317,421.54	445,794.78
VALOR REFERENCIAL	1,356,022.99	1,607,871.58	2,190,530.99
Mobiliario Escolar	30,267.00	30,267.00	30,267.00
Equipamiento Escolar	39,758.56	39,758.56	39,758.56
Materiales Didácticos	6,755.10	6,755.10	6,755.10
Capacitación	15,776.85	15,776.85	15,776.85
Mitigación Ambiental	24,891.52	24,891.52	24,891.52
Supervisión	95,891.52	104,818.50	138,101.13
Liquidación	17,010.69	20,032.24	20,032.24
Gestión del Proyecto	28,505.34	34,404.56	34,404.56
Expediente Técnico	45,425.77	45,425.77	45,425.77
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1'660,305.66	S/. 1'930,001.68	S/. 2,545,943.72

Que, asimismo, a través del referido informe, el Inspector de Obra recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 por un monto de S/ 2 545 943.72, previa opinión legal del área correspondiente;

Que, en fecha 08/06/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa, emite el Informe N° 043-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, dirigido al Sub Gerente de Obras, en el cual concluye señalando que:

“De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS EN EJECUCIÓN FÍSICA Y PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19), se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo SEGÚN ESQUEMA REMITIDO OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN mediante INFORME N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI y CUENTA con los SUSTENTOS NECESARIOS según el D.S. N° 080-PCM, R.M. N° 55-2020-TR, R.M. 193-2020-MINSA Y R.M. N° 239-2020-MINSA para proceder a su TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de GERENCIA GENERAL REGIONAL”

Que, en fecha 17/06/2020 el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 173-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita tramitar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS EN EJECUCIÓN FÍSICA Y PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) DEL SUB-PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN EL I.E.I N° 811 HUANIMA DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”; en fase de ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”; en el cual señala, entre otros, lo siguiente: (ver informe)

“CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras) conforme a lo detallado en los párrafo anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE y la APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagán Luna a través de la CARTA N° 004-2020-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/I. O/N.A.P.L, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Juan José Aymara Palomino a través del INFORME N° 058-2020-GRAP/GRI/SGO-13.01-RO/JJAP y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS EN EJECUCIÓN FÍSICA Y PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) del proyecto en referencia con base al siguiente detalle::





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

248



DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 (IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID-19)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)
COSTO DIRECTO	1,184,648.66	1,290,450.04	454,286.17	1,744,736.21
COSTO INDIRECTO				
GASTOS GENERALES	171,374.33	317,421.54	128,373.24	445,794.78
MOBILIARIO ESCOLAR	30,267.00	30,267.00		30,267.00
EQUIPAMIENTO ESCOLAR	39,758.56	39,758.56		39,758.56
MATERIALES DIDACTICOS	6,755.10	6,755.10		6,755.10
CAPACITACIÓN	15,776.85	15,776.85		15,776.85
MITIGACIÓN AMBIENTAL	24,891.52	24,891.52		24,891.52
SUPERVISIÓN DE OBRA	95,891.24	104,818.50	33,282.63	138,101.13
LIQUIDACIÓN DE OBRA	17,010.69	20,032.24		20,032.24
GESTION DE PROYECTO	28,505.34	34,404.56		34,404.56
EXPEDIENTE TECNICO	45,425.77	45,425.77		45,425.77
TOTAL	1,660,305.06	1,930,001.68	615,942.04	2,545,943.72



- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°07**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Juan José Aymara Palomino** y el **Inspector de Obra – Ing. Neiser A. Pagan Luna**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación Presupuestal N° 02 Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivo en Ejecución Física Y Partidas Nuevas Para Implementación De Plan De Vigilancia, Prevención Y Control Del Covid-19)** de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe. (...)"

Que, en fecha 18/06/2020 la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 703-2020-GRAP/06/GG mediante el cual remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente sobre Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI. PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; en fase de ejecución, a fin de emitir opinión y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutivo según el marco normativo y disposiciones legales;

Que, en fecha 18/06/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 202-2020-DR/DRAJ-GORE.APURIMAC, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual devuelve el Expediente sobre Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI. PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", conteniendo observaciones respecto al registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones mediante el Formato N° 08-A del proyecto antes señalado;

Que, en fecha 23/06/2020, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 76-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, en el cual concluye señalando que: "Se ha realizado el registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones mediante Formato N° 08-A secciones C del Proyecto de Inversión con Código 2262321, correspondiente a la Ampliación Presupuestal N° 02 (...)"

Que, en fecha 24/06/2020 el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Memorando N° 473-2020-GRAP/13/GRI, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 por adicionales ejecución física y partidas nuevas para implementación de plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, con código unificado 2262321, señalando que se ha realizado el registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones mediante Formato N° 08-A secciones C del Proyecto de Inversión con Código 2262321;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, con fecha 14/07/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 283-2020-GRAP/DRAJ, a través de la cual concluye señalando que es procedente la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS EN EJECUCIÓN FÍSICA Y PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)**, del Sub Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI. PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”, conforme a los informes emitidos por las áreas técnicas y en el marco de lo previsto por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y lo señalado por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por la modalidad de Administración Directa y Encargo”;

Que, estando al contenido de los actuados; se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, para efectos de formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS EN EJECUCIÓN FÍSICA Y PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)**, del Sub Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI. PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”, en fase de ejecución del Proyecto de Inversión Pública “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**”;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando que:

*“Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);”*

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mediante el cual se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; el cual es prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días a partir del 10 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19

Que, en fecha 02/05/2020, se publica el Decreto Supremo N° 80-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en fecha 07/05/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA; por la cual se aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades, de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

248



Que, en fecha 04/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en el cual se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: **Construcción.- Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC.**

Que; en fecha 30/06/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, a través de la cual se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y se deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, el numeral 7.2.2.1 de los referidos Lineamientos establece en su inciso 6 que para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatorio, y se deben hacer únicamente bajo la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Salud;

Que, en fecha 30/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, mediante el que se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, del mismo modo es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO), del Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI. PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**" en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra, Inspector/Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura profesionales competentes; quienes señalan





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.

2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS EN EJECUCIÓN FÍSICA Y PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)**, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por lo que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO)**, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2262321;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS EN EJECUCIÓN FÍSICA Y PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)** del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; en fase de ejecución, por el monto de **S/ 615 942.04 (Seiscientos Quince Mil Novecientos Veinticuatro con 04/100 soles)**; siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho sub proyecto la suma de **S/ 2 545 943.72**; del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC" ello, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO	ADICIONALES	TOTAL
--------------------------------	-------------	-------





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

248



DESCRIPCIÓN	NUEVOS SOLES	PARTIDAS NUEVAS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
			PLAN COVID-19			
COSTO DIRECTO	1,290,450.04	198,990.38	134,464.00	124,339.82	3,508.03	1,744,736.21
Gastos Generales	317,421.54	79,854.03		49,897	1,377.86	445,764.78
VALOR REFERENCIAL	1,607,871.58					2,190,530.99
Mobiliario Escolar	30,267.00					30,267.00
Equipamiento Escolar	39,758.56					39,758.56
Materiales Didácticos	6,755.10					6,755.10
Capacitación	15,776.85					15,776.85
Mitigación Ambiental	24,891.52					24,891.52
Supervisión	104,818.50	20,703.32		12,936.54	357.23	138,101.13
Liquidación	20,032.24					20,032.24
Gestión del Proyecto	34,304.56					34,304.56
Expediente Técnico	45,425.77					45,425.77
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1'930,001.68	299,547.73	134,464.00	187,173.43	5,243.12	S/. 2,545,943.72



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, en observancia del Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, en caso de corresponder deductivos, estos deberán ser justificados técnicamente con su respectiva valorización por los responsables del Proyecto de Inversión, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
EYLB/

